



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y TRES.

Contingente desta Ciudad, y prendas, que se han dexado del veniano, y
armas, para que paxe Comisario a recogerlas. La Ciudad hauiendole
oydo. Acordo, que los Cavalles Comisarios de la Junta de Guerra
den la mas pronta providencia para su recobro, y asi se participe a dho
Sacento mayor.

Obra que no se ad-
mision soldados sin
la qualidad de Cortes.

Se da papel del Sargento Mayor de Asturias, en que participa hallarse
con nueva orden de C.M. para que por ningun motivo no pretenda se
admita soldado, quando sea cortado, y que tenga las circunstancias, que
previene la ordenanza y instrucc. de Sacentos mayores, a fin de que esta
Ciudad en la parte que se toca de arxoste desta R. resolucion, dandosele au-
iso del recibo, y de los demas papeles de oficio, que se comunicados.

La Ciudad hauiendole oydo, Considerando la imposibilidad, con que se halla
por lo que toca a su vecindario de practicar el corte, mediante tanto duran
por medio de padrones, que se acerca de un siglo se dexan de hacer por lo oruen-
y no obstante, que se tocan por que se carece del estado qual se
pagan de auxilio, cuyas fundamentales razones, ha expuesto la Ciudad
en las quintas antecedentes a Su Mage. y se ha dignado conceder la su-
cultad de hacer leva, para su completo, como sucedio en la forma. De he-
reimiento de Asturias, no obstante, que en el año de quaxenta y uno, se
practico en los hueros del Campo, y en los de la Puerta el corte, por haver
rido combeniente, a causa de no haverse encontrado reparo. Acordo
se haga representacion a Su Mage. por medio del Cos. de Joseph
del Campillo, conexas, y las demas razones, que tubieren por combenien-
tes los Cavalles Comisarios de Cortes a fin de que se siga en